DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
2022 - 25
LIBRO
28/01/2022
G006760742151b14dc807e6063010e20n
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Área de Servicio: Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera (IPETA)
Expediente Nº: 00023/2022/IPE
Asunto: EXPTE SELECCIÓN BENEFICIARIOS PROYECTO GARANTIA 52. TALAVERA URBANA V

Aprobación Bases de Selección Proyecto "TALAVERA + URBANA V". Garantía +52

Dada cuenta del Expediente de Solicitud de Subvención en el marco de la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52, para el año 2021

I. ANTECEDENTES

Primero. – Por Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021.

Segundo. - Por el OAL IPETA se presenta el correspondiente Expediente de Solicitud de Subvención en el marco de la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021.

Tercero. - Por Resolución de 28/12/2021 de la Direccion General de Programas de Empleo se concede una subvención de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (156.240,00 €), para la adscripción en trabajos de colaboración social de 31 personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto "TALAVERA +URBANA V".

Cuarto. - Considerando que desde el OAL IPETA se va a poner en marcha la selección de las 31 personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto "TALAVERA +URBANA V", para la adscripción en trabajos de colaboración social de dicho proyecto, de acuerdo con la establecido en la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52, para el año 2021 y demás normativa de aplicación

.II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la normativa vigente y en el marco del PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS DE CASTILA LA MANCHA (2018-2020). Proyecto: "TALAVERA + URBANA V", en el marco de Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años. y del artículo séptimo la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52, para el año 2021.
1. Podrán participar en los proyectos del Programa "Garantía + 52 años", las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Las personas desempleadas participantes en un proyecto de este programa tendrán, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social, los siguientes derechos:

a) Que el trabajo al que se le adscriba sea adecuado a sus aptitudes físicas y profesionales y que no implique un cambio de residencia habitual.

b) A mantener el subsidio para mayores de 52 años que estuviera percibiendo.

c) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

d) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, el coste de los desplazamientos que deban realizar para efectuar los trabajos de colaboración social.

e) En el caso de que el proyecto conlleve acciones de formación y orientación, la entidad beneficiaria expedirá y entregará a cada participante que haya finalizado dicho proyecto, un certificado de asistencia a las acciones formación y orientación.

Visto el Informe Jurídico de la Coordinadora General del Organismo, así como el Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del personal laboral del Organismo Autónomo Local IPETA, en la que se pone de manifiesto que no existe objeción alguna a dichas Bases para la adscripción en trabajos de colaboración social de 31 personas desempleadas perceptoras perceptoras del subsidio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	28/01/2022 08:44
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/01/2022 10:12

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
2022 - 25
LIBRO
28/01/2022
G00676d742151b14dc807e6063010e20n
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto "TALAVERA + URBANA V" para la convocatoria de 2021 por parte de los representantes sindicales del OAL IPETA.

III. RESOLUCIÓN

La Presidencia del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA en virtud de las atribuciones que le están conferidas por ostentar el cargo otorgado por Resolución de la Alcaldía número 3374 de 21 de junio de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos que han de regir la Organización y Funcionamiento del OAL IPETA de Talavera de la Reina (BOP núm. 239 de17 de octubre de 2005) ha aprobado la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobación de las Bases y Convocatoria para la adscripción en trabajos de colaboración social de 31 personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto “TALAVERA +URBANA V”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	28/01/2022 08:44
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/01/2022 10:12

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
2022 - 32
LIBRO
31/01/2022
J0067 6d7423410bb7507e61b60106128
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Área de Servicio: Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera (IPETA)
Expediente Nº: 00023/2022/IPE
Asunto: Resolución rectificación errores de la Resolución Aprobación Bases de Selección Proyecto "TALAVERA + URBANA V". Garantía +52

Resolución rectificación errores de la Resolución Aprobación Bases de Selección Proyecto "TALAVERA + URBANA V". Garantía +52

Dada cuenta del Expediente de Solicitud de Subvención en el marco de la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52, para el año 2021

I. ANTECEDENTES

Primero. – Por Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021.

Segundo. - Por el OAL IPETA se presenta el correspondiente Expediente de Solicitud de Subvención en el marco de la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021.

Tercero. - Por Resolución de 28/12/2021 de la Dirección General de Programas de Empleo se concede una subvención de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (156.240,00 €), para la adscripción en trabajos de colaboración social de 31 personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto "TALAVERA +URBANA V".

Cuarto. - Considerando que desde el OAL IPETA se va a poner en marcha la selección de las 31 personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto "TALAVERA +URBANA V", para la adscripción en trabajos de colaboración social de dicho proyecto, de acuerdo con la establecido en la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52, para el año 2021 y demás normativa de aplicación

Quinto.- Advertido error material, no se han adjuntado las Bases Bases y Convocatoria para la adscripción en trabajos de colaboración social de 31 personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto "TALAVERA +URBANA V".

.II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la normativa vigente y en el marco del PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS DE CASTILA LA MANCHA (2018-2020). Proyecto: "TALAVERA + URBANA V", en el marco de Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años. y del artículo séptimo la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52, para el año 2021.

1. Podrán participar en los proyectos del Programa "Garantía + 52 años", las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Las personas desempleadas participantes en un proyecto de este programa tendrán, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social, los siguientes derechos:

a) Que el trabajo al que se le adscriba sea adecuado a sus aptitudes físicas y profesionales y que no implique un cambio de residencia habitual.

b) A mantener el subsidio para mayores de 52 años que estuviera percibiendo.

c) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

d) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, el coste de los desplazamientos que deban realizar para efectuar los trabajos de colaboración social.

e) En el caso de que el proyecto conlleve acciones de formación y orientación, la entidad beneficiaria expedirá y entregará a cada participante que haya finalizado dicho proyecto, un certificado de asistencia a las acciones formación y orientación.

Visto el Informe Jurídico de la Coordinadora General del Organismo, así como el Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del personal laboral del Organismo Autónomo Local IPETA, en la que se pone de manifiesto que no existe objeción alguna a dichas Bases para la adscripción en trabajos de colaboración social de 31 personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto "TALAVERA +URBANA V" para la convocatoria de 2021 por parte de los representantes sindicales del OAL IPETA.

III. RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	31/01/2022 12:20
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	31/01/2022 12:54

DECRETO
2022 - 32
LIBRO
31/01/2022
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
J00676d742341f0bb7507e61b6010b128
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

IPETA
Instituto de Promoción Económica de Talavera

Área de Servicio: Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera (IPETA)
Expediente Nº: 00023/2022/IPE
Asunto: Resolución rectificación errores de la Resolución Aprobación Bases de Selección Proyecto "TALAVERA + URBANA V". Garantía +52

La Presidencia del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA en virtud de las atribuciones que le están conferidas por ostentar el cargo otorgado por Resolución de la Alcaldía número 3374 de 21 de junio de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos que han de regir la Organización y Funcionamiento del OAL IPETA de Talavera de la Reina (BOP núm. 239 de17 de octubre de 2005) ha aprobado la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobación de la rectificación de errores detectada en la Resolución número 25 de 28 de enero de 2021 de aprobación de las Bases y Convocatoria para la adscripción en trabajos de colaboración social de 31 personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto "TALAVERA +URBANA V", procediendo a anexar las Bases a la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	31/01/2022 12:20
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	31/01/2022 12:54

DECRETO
2022 - 32
LIBRO
31/01/2022
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
J00676d742341f0bb7507e61b6010b128
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

IPETA
Instituto de Promoción Económica de Talavera

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS. Proyecto: "TALAVERA + URBANA V".

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de las 31 personas que habrán de participar en el Programa Garantía +52 años, de conformidad con la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021.

Podrán participar las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del testo refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La duración de la colaboración social a la que estarán adscritos los participantes será de 6 meses, a jornada completa.

Según lo estipulado en la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, las personas desempleadas participantes tienen derecho a percibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio, y en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de la adscripción al programa:

- Estar inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- Ser perceptor del subsidio para mayores +52

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	31/01/2022 12:20
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	31/01/2022 12:54

DECRETO
2022 - 32
LIBRO
31/01/2022
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
J00676d742341f0bb7507e61b6010b128
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

- Haber recibido comunicación (mensaje o carta) de la Oficina de Empleo.
- Haber presentado, en tiempo y forma, la solicitud de participación.

3.- Obligaciones de los participantes.

- Asistir y cumplir con el horario establecido
- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.
- No rechazar ninguna de las actividades propuestas o abstenerse de forma injustificada de alguna de ellas.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco (5) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web .

5.- Solicitudes de participación.

La solicitud para formar parte del proceso de selección se presentará según el modelo normalizado.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, pasaporte o NIE.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE).
- Carta o mensaje remitido por la Oficina de Empleo.
- Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social que acredite experiencia Laboral como peón de jardinería (Grupo de cotización 10)

  La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no teniendo validez este último por sí solo.
- Acreditación de la condición de discapacidad reconocida del 33% o superior, en su caso.
- En caso de víctima de violencia de género, la documentación que acredite tal condición, según lo previsto en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	31/01/2022 12:20
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	31/01/2022 12:54

DECRETO
2022 - 32
LIBRO
31/01/2022
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
J00676d74234 1f0bb7507e61b6010b128
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, en su caso.

6.- Criterios de selección de los participantes.

De conformidad el punto decimocuarto.1.b) de la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021, de *entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo correspondiente, la entidad beneficiaria seleccionará a las personas participantes que cumplan los requisitos fijados en la orden y hayan manifestado su voluntad de participar en este programa. En dicha selección no podrá prevalecer ninguna causa de discriminación. En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género*.

Tras los criterios anteriores, resultarán aplicables los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Discapacidad del 33% o superior	1 punto
Por cada mes completo inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha	0,1 puntos por mes
Por cada año de experiencia como Peón de Jardinería (Grupo de cotización 10)	1 punto

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo. Y de persistir el empate, el orden se realizará por orden alfabético, que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.- Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Presidencia del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, y salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones a dicha lista provisional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	31/01/2022 12:20
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	31/01/2022 12:54

DECRETO
2022 - 32
LIBRO
31/01/2022
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
J00676d742341f0bb7507e61b6010b128
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web.

8.- Comisión de Valoración.

8.1.- La Comisión de Valoración estará formada por 5 miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario que serán designados por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones de la Comisión de Valoración actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

8.2.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Presidencia del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA a propuesta del Presidente del Tribunal.

8.3.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo Autónomo, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.4.- Actuación: La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

8.5.- Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	31/01/2022 12:20
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	31/01/2022 12:54

DECRETO
2022 - 32
LIBRO
31/01/2022
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
J00676d742341f0bb7507e61b6010b128
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

8.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA DE LA REINA, Calle Templarios, 41, Talavera de la Reina.

9.- Selección de los participantes.

Se extenderá un acta de la reunión de la Comisión de Valoración donde se indiquen las puntuaciones que se otorguen a cada candidato, publicándose anuncio de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web. Contra esta primera valoración, los candidatos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se enterá elevada a definitiva la lista provisional.

10. - Formalización de la adscripción al programa.

Las personas que resulten seleccionadas para su adscripción al programa como colaboradores sociales, causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los efectos exclusivos de la cobertura de contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedad profesional).

11.- Declaración, compromisos y autorizaciones expresas de lo/as solicitantes.

11.1.- El/la solicitante declarará bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos reflejados en su solicitud, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo, a propuesta de la Comisión de Valoración y previa audiencia, si se confirma la omisión, ocultamiento de información y/o falsedad de datos o documentos. Además, podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

11.2.- El/la solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en la presente convocatoria.

11.3.- El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar durante el proceso selectivo y a comparecer ante la Comisión de Valoración cuando le sea requerido por esta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	31/01/2022 12:20
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	31/01/2022 12:54

DECRETO
2022 - 32
LIBRO
31/01/2022
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
J00676d742341f0bb7507e61b6010b128
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

11.4.- El/la solicitante, se comprometa a autorizar al Instituto de Promoción Económica de Talavera a solicitar a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Talavera de la Reina, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier organismo público, la documentación y datos que estime necesarios para la tramitación de su solicitud.

12.- Normativa de aplicación.

La selección de personas desempleadas en el ámbito de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años; en la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021; en la legislación de régimen local sobre selección de personal, y en la relativa la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación directa o supletoria.

13.- Régimen de recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del OAL IPETA en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer otro que se estime procedente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	31/01/2022 12:20
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	31/01/2022 12:54